

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento de la parte demandada EDUAR DE JESÚS MARTÍNEZ MONTES, toda vez que la manifiesta bajo la gravedad del juramento que desconoce la dirección electrónica u otra dirección física del demandado. Sírvase proveer.

ISABEL DIAZ LEGIA
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES LABORALES DE
COROZAL**

Corozal, Sucre, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL

DEMANDANTE: ESTEFANIA ALVARADO ORDOÑEZ

DEMANDADO: SEGUROS SURAMERICANA DE SEGUROS S.A Y OTROS

RADICADO: 70215 31 03 001 2021 00107 00

Mediante escrito dirigido a través de los canales digitales dispuestos por la rama judicial, el apoderado judicial de la parte demandante aporta memorial en donde manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la solicitud, que desconoce los canales físicos y electrónicos de notificación del señor EDUAR DE JESÚS MARTÍNEZ MONTES, por lo que solicita que esta unidad judicial proceda a inscribirlo en el registro Nacional del personas Emplazadas en virtud de lo expuesto en el decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto y a tenor literal del Art 10 del decreto 806 de 2020 que dispone:

"Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito"

RESUELVE

PRIMERO: ORDENASE el emplazamiento de la parte demandada EDUAR DE JESÚS MARTÍNEZ MONTES CC: 92522196, cumpliéndose con estipulado en el artículo 10 del decreto legislativo 806 de 2020.

SEGUNDO: POR SECRETARIA, procédase a incorporar al demandado EDUAR DE JESÚS MARTÍNEZ MONTES en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito Surtido el trámite anterior, si el emplazado no comparece dentro del término señalado se le nombrara curador ad-litem para que lo represente en el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

CLARENA LUCIA ORDOÑEZ SIERRA

JUEZA

Firmado Por:

Clarena Lucia Ordoñez Sierra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfd0acb0f27c395426d189936e5b8467511f0a3b1bfc643d3329634a596a3ee**

Documento generado en 15/02/2022 05:36:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>